



PLAN DE ATENCIÓN A
LA DIVERSIDAD
CEIP HERNÁN CORTÉS

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

6.1. INTRODUCCIÓN	3
6.2. OBJETIVOS DEL PLAN	5
6.3. ALUMNADO AL QUE SE DIRIGE EL PLAN	8
6.4. DETERMINACIÓN DEL ALUMNADO	10
6.5. MEDIDAS Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	13
6.6. RECURSOS	34
6.7. TEMPORALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTUACIONES PARA APLICAR ESTE PLAN	38
6.8. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO	39

6.1. INTRODUCCIÓN.

Tanto la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación como la Ley 17/2007, de Educación de Andalucía han puesto un gran énfasis en la equidad y el tratamiento de la atención a la diversidad. Una y otra ley muestran en los principios que han de regir el sistema educativo varias referencias a esta cuestión, ambas dedican un Título de su articulado a la equidad en la educación.

La lectura del artículo 4 de la Ley de Educación de Andalucía pone de manifiesto de modo reiterado que la atención a la diversidad es una cuestión primordial en nuestro sistema educativo y a la que nos debemos enfrentar desde distintos ángulos. De los principios enumerados en este artículo resaltamos, por su relación con la atención a la diversidad, los siguientes:

- b) Equidad del sistema educativo.
- d) Respeto en el trato al alumnado, a su idiosincrasia y a la diversidad de sus capacidades e intereses.
- e) Promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los ámbitos y prácticas del sistema educativo.
- f) Convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, y respeto a la diversidad mediante el conocimiento mutuo, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- g) Reconocimiento del pluralismo y de la diversidad cultural existente en la sociedad actual, como factor de cohesión que puede contribuir al enriquecimiento personal, intelectual y emocional y a la inclusión social.
- h) Autonomía, participación, responsabilidad y control social e institucional, como elementos determinantes del funcionamiento y la gestión de los centros docentes.

El siguiente artículo, el 5 de la misma Ley, que dispone los objetivos vuelve a realzar la importancia de esta cuestión y dicta, entre otros, los objetivos:

- a) Garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio.
- c) Garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.
- e) Favorecer el éxito escolar del alumnado, en función de sus capacidades, sus intereses y sus expectativas, y la escolarización en educación infantil y en enseñanzas posobligatorias.

Especial mención requieren los artículos 46 y 48 de nuestra ley andaluza de educación. El primero resalta la el especial énfasis que requiere la atención a la diversidad, la detección de necesidades, las medidas de apoyo y refuerzo y el marco habitual para el tratamiento de las dificultades de aprendizaje. El segundo dispone sobre las estrategias y medidas de apoyo y refuerzo y la regulación de esta materia por la Administración en un marco general.

Este marco se ha dado con la Orden *de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. Ella establece que la atención a la diversidad del alumnado será la pauta ordinaria de la acción educativa en la enseñanza obligatoria y en este sentido será de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa que deberá realizar el mayor esfuerzo porque la diversidad de pensamiento, raza, religión, sexo, capacidad personal o social o cualquier otra condición sea respetado y tenido en cuenta sin que puedan prevalecer privilegios derivados de las anteriores circunstancias.*

No obstante, y teniendo siempre presente esta pauta ordinaria y general, entendemos, de un modo más específico, la atención a la diversidad como el conjunto de acciones educativas que intentan prevenir y dar respuesta a las necesidades, temporales o permanentes, de todo el alumnado del centro y, entre

ellos, a los que requieren una actuación específica derivada de factores personales o sociales relacionados con situaciones de desventaja sociocultural o de salud; de altas capacidades; de compensación lingüística; de discapacidad física, psíquica, cognitiva, sensorial o con trastornos graves de la personalidad, de la conducta o del desarrollo; o de graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje.

Este conjunto de actuaciones requieren del profesorado formación específica, coordinación y la puesta en marcha de actuaciones que preserven tanto el principio general como las actuaciones específicas de atención a la diversidad. También requieren la implicación de las familias de modo que puedan establecerse relaciones de mutua colaboración y confianza: las familias ofrecen información, plantean retos, pero también pueden ser un recurso que facilite la atención a la diversidad, en la medida en que pueden acercar otras culturas, experiencias profesionales o colaborar en el logro de objetivos específicos para algún alumno o alumna. Actualmente es imprescindible, además, tener en cuenta los diferentes modelos de familia que nos podemos encontrar en un mismo aula y la complejidad de relaciones que estos modelos entrañan.

Tal y como aparece en las Instrucciones de 22 de junio de 2015 y modificaciones de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa cabe destacar los siguientes aspectos:

La respuesta educativa para atender a la diversidad comprende todas aquellas actuaciones que, en el marco de la escuela inclusiva, tienen en cuenta que cada uno de los alumnos y alumnas es susceptible de tener necesidades educativas, específicas o no, especiales o no y, en consonancia con ellas, requieren unas medidas y recursos que les hagan posible acceder y permanecer en el sistema educativo en igualdad de oportunidades, favoreciendo el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y garantizando así el derecho a la educación que les asiste.

La respuesta educativa para atender a la diversidad del alumnado se compone de medidas, generales y específicas, y recursos que también pueden ser generales y específicos. La combinación de dichas medidas y recursos dará lugar a distintos tipos de atención educativa, distinguiéndose entre atención educativa ordinaria y atención educativa diferente a la ordinaria.

Atención educativa ordinaria.

Estas medidas generales implican tanto actuaciones preventivas y de detección temprana de necesidades, como actuaciones de intervención dirigidas a todo el alumnado o parte del mismo.

Atención educativa diferente a la ordinaria.

Se considera atención educativa diferente a la ordinaria la aplicación de medidas específicas (de carácter educativo y/o de carácter asistencial) que pueden o no implicar recursos específicos (personales y/o materiales), destinadas al alumnado que presenta NEE; dificultades del aprendizaje; altas capacidades intelectuales; así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio.

Son todas aquellas medidas y actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con NEAE, que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales. Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad las diferentes propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares de tratamiento personalizado para que el alumnado con NEAE pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

6.2. OBJETIVOS DEL PLAN

La normativa vigente otorga a los centros educativos, tanto en ésta como en otras materias, autonomía de organización y pedagógica con el fin de hacer realidad los principios de equidad y atención a la diversidad.

En este sentido las decisiones y medidas que tomemos han de permitirnos alcanzar los siguientes objetivos:

- Desarrollar las capacidades personales y la adquisición de los objetivos y las competencias básicas del currículo
- Establecer una organización flexible, variada e individualizada de los contenidos y de su enseñanza.
- Ofrecer una atención personalizada, en función de las necesidades del alumnado.
- Dar respuesta a las necesidades educativas concretas del alumnado de modo que se facilite al alumnado con necesidades educativas o dificultades de aprendizaje una respuesta adecuada y de calidad que le permita alcanzar el mayor desarrollo de sus capacidades personales y la adquisición de las competencias básicas y objetivos del currículo.
- Establecer mecanismos adecuados para detectar las dificultades tan pronto como se produzcan. Medidas de detección y atención temprana.
- Superar tanto el retraso escolar que pudiera presentar el alumnado como el desarrollo del alumnado de altas capacidades.
- No discriminar al alumnado receptor de medidas específicas en el logro de los objetivos y competencias de la educación básica.
- Fomentar la autoestima y la autonomía del alumnado con dificultades de aprendizaje.
- Disponer de autonomía para la organización de recursos humanos y materiales y en virtud de ella planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno y alumna.

- Mantener la continuidad entre ciclos y etapas, mediante la coordinación entre tutores y tutoras, EOE y otros centros (I.E.S. Luca de Tena).
- Promover la formación del profesorado en temas relacionados con la atención a la diversidad, valorando su preparación académica profesional.
- Fomentar la participación del alumnado y sus familias en la vida del Centro tanto en actividades complementarias, extraescolares, AMPA, Órganos, etc. cuidando la información y teniendo en cuenta sus dificultades culturales y lingüísticas.

6.3. ALUMNADO AL QUE SE DIRIGE EL PLAN

Como ya hemos indicado la atención a la diversidad es una pauta de actuación ordinaria en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en este sentido todo el alumnado del Centro disfrutará de este modo de actuar y debe verse reflejado tanto en la concreción curricular de cada curso y ciclo como en la programación de aula de cada maestro y maestra.

En la organización de las actividades de refuerzo y apoyo de Infantil se tendrán en cuenta las medidas dirigidas a prevenir dificultades mediante la adecuación de alguno de los elementos curriculares, sin alterar su naturaleza y/o medidas organizativas que se llevan a cabo desde niveles iniciales de planificación en continua coordinación con el maestro/a de apoyo a Ed. Infantil, tendremos presente como líneas de actuación y criterios pedagógicos los siguientes:

- Aprendizaje cooperativo.
- Aprendizaje individualizado.
- Fomento de la participación del alumnado.

- Combinar diferentes tipos de actividades: individuales, gran grupo, pequeño grupo.
- Desarrollo de estrategias que favorezcan la autonomía.
- Elaboración de material específico para dichas actividades.
- Fichas de ampliación y refuerzo.

Creemos necesario hacer referencia que las actividades de refuerzo en esta etapa quedarán recogidas en cada una de las programaciones de aula.

Es importante pedir colaboración familiar, manteniendo reuniones periódicas para informar del proceso.

Durante la etapa de Ed. Infantil, el equipo de ciclo, estima oportuno que durante el primer trimestre el apoyo sea de mayor duración en el nivel de 3 años, durante el periodo de adaptación y posteriormente para su completa integración en el aula, si bien durante el tercer trimestre se requiere más refuerzo en el nivel de 5 años por la iniciación a la lectoescritura, siendo desde la Jefatura de Estudios donde se modifique el horario de apoyo si es necesario.

Sin embargo, este plan se dirige de modo más específico, de acuerdo con la Orden de 25 de julio de 2008 y las Instrucciones de 22 de junio de 2015, al siguiente alumnado **con necesidades específicas de apoyo educativo NEAE**:

Alumnado con dificultades de aprendizaje (DIA), o con insuficiente nivel curricular en relación con el curso que le corresponde por edad. En este grupo de alumnos y alumnas nos encontraremos con:

- a) Alumnado que no promociona de ciclo.
- b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no ha superado alguna de las áreas o materias instrumentales del curso anterior.
- c) Alumnado en quienes se detecte, en cualquier momento del curso, dificultades en las áreas o materias instrumentales de lengua castellana, Matemáticas e Inglés.
- d) Alumnado con problemas emocionales y/o conductuales de carácter transitorio.

- e) Alumnado que sin estar diagnosticado de n.e.e. presenta un retraso madurativo significativo, pero inferior a dos años cronológicos.
- f) Alumnado con situaciones desfavorables de salud que derivan en hospitalización prolongada y/o atención domiciliaria.

Alumnado con necesidades educativas especiales (NEE), entendiendo como tal a:

- a) Alumnado con necesidades educativas especiales (DIS). Distinguimos:
 - a.1. Alumnado diagnosticado como de necesidades e. especiales.
 - a.2. Alumnado con problemas específicos de lenguaje.
- b) Alumnado que se incorpore de forma tardía al sistema educativo.

Alumnado que precise actuaciones de carácter compensatorio (DES).

Alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

- d.1. Alumnado diagnosticado como de altas capacidades.
- d.2. Alumnado no diagnosticado que supera en capacidad intelectual el nivel medio de los niños y niñas de su edad.

6.4. DETERMINACIÓN DEL ALUMNADO. Criterios de selección y atención.

6.4.1. Determinación del alumnado con dificultades de aprendizaje.

Los alumnos y alumnas del grupo 1 se determinarán por quien sea responsable de la tutoría a la que se adscriban. Quienes formen parte de los subgrupos a y b –no promoción o promoción con áreas pendientes- se adscribirán de manera directa y objetiva. En cualquier caso, será precisa la evaluación inicial para determinar su atención específica o su plena integración en el aula siguiendo un currículo normalizado en los casos del alumnado que no promociona de ciclo.

Dentro de este grupo 1, el alumnado que se integre en los subgrupos c, d y e se determinará por el equipo docente, coordinado por el tutor o tutora teniendo en cuenta los siguientes criterios: resultados obtenidos en las diferentes evaluaciones, resultados de la evaluación inicial, pruebas psicopedagógicas, seguimiento individualizado...

Este tipo de alumnado recibirá la atención que denominamos Refuerzo Educativo, con las medidas y programas que más adelante describiremos. Será necesaria la autorización familiar para atender a un alumno o alumna fuera del propio grupo, si esta atención fuera puntual se informará a la familia verbalmente.

El alumnado del subgrupo f –hospitalización y/o atención domiciliaria- se determina obviamente de manera objetiva y el centro comenzará sus actuaciones desde el mismo instante en que se conozca la situación desfavorable.

6.4.2. Determinación del alumnado con necesidades educativas especiales.

El aula donde el alumno o alumna está escolarizado será el referente para diseñar las medidas de respuesta diversificada, siendo necesario contemplar en la programación de aula las necesidades de todos los alumnos/as del grupo y de forma especial, las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con especiales necesidades educativas.

El alumnado que ha de formar parte del subgrupo a –necesidades educativas especiales- vendrá determinado por el dictamen de escolarización que emita el EOE y su consiguiente informe. No obstante, el alumnado con necesidades específicas de lenguaje podrá determinarse y atenderse según informe emitido por quien sea responsable del Aula de Audición y Lenguaje del Centro. Unos y otros informes se instarán por la familia, la dirección del Centro o el maestro o maestra tutor o tutora; en cualquier caso la familia ha de ser informada para proceder a la elaboración de dichos informes. Los alumnos y alumnas del citado grupo a serán atendidos en las aulas de Pedagogía Terapéutica Apoyo a la Integración,

Pedagogía Terapéutica Aula Específica y, en su caso, en el aula de Audición y Lenguaje Apoyo a la Integración.

El subgrupo b -alumnado que se incorpore de forma tardía al sistema educativo- se determina *per se* y será atendido, según corresponda, en el Aula Temporal de Adaptación Lingüística (ATAL), Programa de Apoyo Lingüístico a Inmigrantes (PALI) o Acompañamiento Escolar (PROA).

Quienes sean integrantes del grupo 3.3. -alumnado que precise actuaciones de carácter compensatorio- vendrán a formar parte del mismo a instancias del tutor o tutora del mismo y requerirán un informe favorable del EOE y/o los Servicios Sociales del Ayuntamiento o la Junta de Andalucía. Este alumnado deberá ser atendido en las aulas de Pedagogía Terapéutica Apoyo a la Integración o Pedagogía Terapéutica Aula Específica (según modalidad de dictamen).

Los alumnos y alumnas del grupo 3.4. –altas capacidades intelectuales- necesitan informe y dictamen de escolarización del EOE para ser considerados como tales. Podrá instarse la elaboración de dicho informe por la familia, la dirección del Centro o el maestro o maestra tutor o tutora; en cualquier caso la familia ha de ser informada para proceder a la elaboración del mismo. Este alumnado será atendido en el grupo donde se escolarice por el equipo educativo que le corresponda con su correspondiente adaptación curricular. No obstante lo dicho, podremos encontrar en los distintos grupos alumnado que, sin ser considerado de alta capacidad intelectual, precisa una atención distinta y diversificada por superar el nivel intelectual medio y sus rendimientos escolares así lo corroboran. Este alumnado podrá participar, bien a través de su tutoría o de otro personal del Centro, en programas de desarrollo del razonamiento, de enriquecimiento intelectual, de pensamiento creativo...

6.4.3. Criterios de selección y atención del refuerzo educativo.

En el caso de no poder ser atendidos todos los alumnos seleccionados, tendrán prioridad:

- Los alumnos/as repetidores que no se integren en la marcha general del grupo clase.
- El alumnado que ha promocionado al siguiente ciclo, sin haber superado los objetivos mínimos, empezando por los cursos más bajos (de 2º a 6º).

Los grupos de refuerzo tendrán un número máximo de seis alumnos y alumnas.

Al organizar los horarios se intentará que la atención sea, al menos, de dos a cuatro sesiones semanales, según la gravedad del caso.

En todos los casos se intentará que los alumnos/as no salgan de su aula ordinaria en actividades que sean muy relevantes para su proceso educativo.

Podrán también, si es posible, ser objeto de refuerzo los niños/as (DIA) que sean atendidos en las aulas de apoyo a la integración y reciban al menos 4 sesiones semanales de atención. El E.O.E. determinará si es posible que la profesora de P.T. pueda atender alumnado del Aula Específica.

6.5. MEDIDAS Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Estas medidas y programas se anuncian de modo general en las leyes y normas generales –LOE, LEA, Decretos...- y de modo más concreto y específico en los artículos 5 a 16 de la Orden de 25 de julio que regula la atención a la diversidad Instrucciones de 22 de junio de 2015 y modificaciones del 2017.

En un primer apartado enumeraremos las medidas y estrategias que de manera global pondremos en práctica para atender la diversidad, luego haremos mención a los programas que traten de dar respuesta al alumnado de refuerzo educativo y

finalmente citaremos los programas y planes necesarios para atender al alumnado necesitado de apoyo educativo específico.

6.5.1. Medidas, actuaciones y estrategias de carácter general.

Son todas aquellas que inciden en todo el alumnado o en algunos grupos específicos y tienen como fin organizar las distintas actuaciones, prevenir, facilitar o compensar las dificultades. Destacamos:

- Implicación de todo el profesorado en el desarrollo y aplicación del P.A.D. a través de las tutorías, de las sesiones de clase ordinarias, orientación personal...
- Información a las familias de los diferentes planes, procedimientos y actividades en los que participa su hijo o hija. Así como, de las medidas de atención a la diversidad que puedan afectarle con el fin de facilitar el seguimiento y la colaboración de la familia para superar las dificultades
- Desarrollo y/o seguimiento de los programas realizados en el centro que facilitan la atención a la diversidad: Programa de acogida, Absentismo, Programa de Razonamiento, Programa de Acompañamiento, Programa de Apoyo Lingüístico a Inmigrantes, Actividades extraescolares...
- Organizar la disposición del alumnado en el aula para posibilitar la puesta en marcha de medidas de atención a la diversidad y el refuerzo educativo dentro del aula.
- Preparar al grupo, mediante la acción tutorial, para entender y respetar "la diferencia".
- Adecuación de los elementos curriculares cuando se estime necesario y, en todo caso, siempre que el alumno sea considerado de necesidades educativas especiales.
- Adopción de estrategias metodológicas diversas: aprendizaje cooperativo, tutoría entre iguales, resolución de problemas...
- Organización, coordinación y trabajo en equipo entre los maestros y maestras que intervienen con un mismo alumno o alumna.

- Siempre que sea posible, tanto el refuerzo educativo como el apoyo a alumnado de necesidades específicas, se realizará ordinariamente dentro del propio grupo.
- Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico.

6.5.2. Programas de refuerzo educativo y/o mejora de los aprendizajes.

Estas actuaciones tienen como objetivo primordial superar las dificultades en las áreas instrumentales que algunos alumnos y alumnas presentan a lo largo de su escolaridad. En este sentido es conveniente detectar cuánto antes estas dificultades y poner en juego los recursos de los que dispongamos para prevenirlas, compensarlas y superarlas.

De acuerdo con la Orden de 25 de julio de 2008 y el principio de autonomía de organización de los centros educativos los programas que pongamos en marcha serán:

Programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas: Lengua, Matemáticas e Inglés (si los especialistas disponen de horario).

Al principio de cada curso el ETCP concretará los programas que se pondrán en marcha de entre los que seguidamente enunciaremos conforme a los recursos personales de que disponga el Centro y la organización general del curso:

A) REFUERZO EDUCATIVO.

Va dirigida esta actuación al siguiente alumnado:

1. Alumnado que no promociona de ciclo.
2. Alumnado que, aun promocionando de curso, no ha superado alguna de las áreas o materias instrumentales del curso anterior.
3. Alumnado en quienes se detecte, en cualquier momento del curso, dificultades en las áreas o materias instrumentales de Lengua castellana, Matemáticas e Inglés.
4. Alumnado que sin estar diagnosticado de n.e.e. presenta un retraso madurativo significativo, pero inferior a dos años cronológicos.

El equipo docente, coordinado por el tutor o tutora, será el encargado de decidir el alumnado que reciba este programa. Esta decisión se tomará a final de curso, de acuerdo con los rendimientos obtenidos y así se comunicará tanto a la Jefatura de Estudios como a la familia. No obstante, la evaluación inicial será el momento de revisar dicha decisión si fuera preciso. La atención, en la medida de lo posible, se realizará en el propio grupo; aunque también podrá realizarse mediante grupos flexibles fuera del aula, siempre que se agrupe a alumnos y alumnas de varias tutorías.

Estos agrupamientos no podrán tener más de 6 niños y niñas, los cuales pueden seguir el currículo ordinario del curso, pero necesitan una atención más individualizada tanto en aspectos curriculares como en estrategias de aprendizaje y pautas de trabajo.

Este refuerzo será llevado a cabo 1º por el C.A.R. y en 2º lugar los tutores y tutoras que las coordinarán en lo que afecte al alumnado de su tutoría, el profesorado especialista –caso de refuerzo en idioma- y profesorado del mismo nivel o ciclo, siempre que ello sea posible, en el tiempo de su horario personal dedicado al refuerzo educativo.

Las actividades de refuerzo educativo deberán estar programadas con el fin de realizar un seguimiento personalizado del alumnado que en él participe y de la propia actividad de refuerzo.

B) REFUERZO MEDIANTE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS.

El artículo 8 de la Orden en su apartado 2 dice que estos *“programas de refuerzo son programas de actividades motivadoras que buscan alternativas al programa curricular de las materias instrumentales. Dichas actividades deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural. Entre éstas, se consideran actividades que favorezcan la expresión y comunicación oral y escrita, tales como la realización de teatros, periódicos escolares, así como el dominio de la competencia matemática, a través de la resolución de problemas cotidianos”*.

PLAN DE APOYO Y REFUERZO

Los programas de refuerzo que se impartan tendrán como referencia la evaluación inicial que los tutores hacen en los primeros días de septiembre, además de la información que cada tutor tiene de los niños de su tutoría por sus expedientes.

Esta evaluación inicial servirá como punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado que necesite, tras dicha evaluación inicial, las medidas de apoyo, refuerzo y recuperación que requieran, así como las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Se realizará un **acta de la evaluación** por parte del tutor o tutora para entregar a la jefatura de estudios, donde se recogerá una síntesis de los acuerdos y/o decisiones tomadas en la sesión de evaluación inicial (alumnos de apoyo)

Una vez detectadas las deficiencias iniciales, la Jefatura de Estudios dará las instrucciones oportunas para que el C.A.R. (y los demás docentes con carga horaria disponible en función de las sustituciones) realicen las actividades de refuerzo con el alumnado que lo necesite, de manera que sean atendidos en las salas de ciclo cuando así se considere.

El tutor de cada alumno que necesite dicho refuerzo (principalmente en matemáticas y/o lengua) indicará al C.A.R. el déficit detectado y este profesor que lo atiende indicará también en dichas carpetas cada actividad desarrollada en función de las atenciones que éstos reciban. Los tutores informarán a las familias del alumnado atendido por el C.A.R.

Se establecerá por parte del C.A.R. y la J.E. y para cada alumno un tiempo flexible en cada sesión, según sus diferentes dificultades, que podrá ir variando según éxito.

En cada ciclo se establecerán otros programas de refuerzo adecuados para la atención de estos alumnos, si así fuera necesario.

Este alumnado que requiera refuerzo educativo deberá ser incluido en Séneca. Una vez superadas estas dificultades el C.A.R. se lo comunicará a cada tutor/a (y al revés, según se compruebe la superación de los déficits detectados) para que sea dado de alta, decisión ésta que se consensuará entre ambos.

Por otro lado, el EOE recibirá las demandas que las familias y los tutores requieran de su alumnado que sea susceptible de una atención por parte de la profesora de Pedagogía Terapéutica y/o de la de Audición y Lenguaje, bien a propuesta de estos mismos profesores o de las familias.

En el mismo momento en que se detecten indicios de NEAE, o bien a raíz de los acuerdos adoptados por el equipo docente, deberán ser aplicadas las medidas generales de atención a la diversidad del alumnado. Para ello, el tutor o tutora reunirá al equipo docente. En esta reunión se abordarán los siguientes aspectos:

- ✓ Indicios de NEAE detectados
- ✓ Las medidas y estrategias a aplicar
- ✓ Se establecerá un cronograma de seguimiento de las medidas adoptadas, que dependerá de las áreas implicadas, la etapa y la edad del alumno o alumna. Este cronograma deberá contemplar una serie de indicadores y criterios de seguimiento que permitirán la valoración de la efectividad de las medidas y estrategias adoptadas, así mismo se establecerán plazos y fechas de reuniones para la realización de dicho seguimiento.

.De todo ello se levantará acta que elaborará el tutor o tutora, que incluirá todos los aspectos tratados en la reunión y firmarán todos los asistentes a la misma. Del contenido de esta reunión se dará traslado a la jefatura de estudios.

Tras esta reunión el tutor o tutora mantendrá una entrevista con la familia del alumno o alumna con objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados.

Si tras la aplicación de las medidas referidas en el apartado anterior, durante un período no inferior a tres meses, y según el cronograma de seguimiento establecido, se evidencie que las medidas aplicadas no han resultado suficientes o no se aprecie una mejora de las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de las mismas, se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica.

Este procedimiento podría llevarse a cabo antes de agotar el plazo de tres meses establecido cuando se evidencie un agravamiento.

Procedimiento de solicitud:

El tutor o tutora reunirá al equipo docente. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro.

En esta reunión se han de abordar los siguientes aspectos:

- ✓ Análisis de los indicios de NEAE detectados.
- ✓ Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicadas.
- ✓ Toma de decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas.
- ✓ Motivos por los que no han dado resultado las medidas educativas.

Las consideraciones del equipo docente serán **recogidas en un acta** que elaborará el tutor o tutora, que incluirá todos los aspectos tratados en la reunión y firmarán todos los asistentes a la misma. Del contenido de esta reunión se dará traslado a la jefatura de estudios.

Tras esta reunión el tutor o tutora mantendrá una entrevista con la familia del alumno o alumna con objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados.

Si el profesional de la orientación concluye que el alumno presenta indicios de NEAE, requerirá la realización de la evaluación psicopedagógica.

El orientador del EOE deberá observar a este alumnado y, si lo cree oportuno, solicitará la autorización familiar para un estudio valorativo más exhaustivo, requiriendo también el protocolo correspondiente de dicho alumno a su tutor.

Una vez conocidas las dificultades de estos alumnos y el dictamen final elaborado, este alumnado será atendido en función del horario disponible por los especialistas citados.

Asimismo, se ofrece a las familias el Programa de Acompañamiento Escolar (PROA), cuyo principal objetivo es mejorar fundamentalmente las competencias básicas relativas a contenidos instrumentales de los alumnos que participan en él.

Por último es importante añadir que este año, debido a la implantación de la LOMCE, se realizará el Plan de Centro según Decreto 328/2010 de 13 de julio, cuya aprobación del Consejo Escolar se realizará antes del 30 de junio. Para ello se realizará una temporalización del plan de trabajo para su elaboración, convocándose diversas reuniones de ETCP y de ciclo para ello. Finalmente, una vez el claustro haya elaborado todo el Plan de Centro, se someterá a la aprobación del Consejo Escolar. En todo este proceso se irán consensuando partes del mismo, las cuales se darán a conocer a los otros sectores para sus aportaciones y sugerencias.

Profesorado

La coordinación del profesorado implicado en el Plan se realizará de forma continuada, en las reuniones de ciclo, y de Equipo Docente, y además se realizarán revisiones en las reuniones del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

- Con horario completo (25 horas)
- Resto de profesorado con horario disponible implicado en el refuerzo estable:

RELACIÓN DE MAESTROS/AS IMPLICADOS/AS EN EL REFUERZO ESTABLE	DÍAS	MATERIAS DE APOYO

Alumnado atendido

NOMBRE ALUMNO/A	ÁREA A REFORZAR	CONTENIDOS

Áreas a reforzar

Siempre que sea posible el alumnado recibirá el apoyo en el horario que su curso trabaje las áreas instrumentales, procurando no privarlos de las materias en las que experimentan éxito académico y/o relaciones sociales satisfactorias, evitando sobretodo la coincidencia con las especialidades de Música, Educación Física y Educación Artística. Cada maestro/a de las distintas áreas realizará las adaptaciones necesarias en cada momento.

Así las áreas prioritarias serán: Lenguaje y Matemáticas, y dentro de ellas se reforzarán los siguientes aspectos:

De Lenguaje: Expresión y comprensión oral, lectura (exactitud y comprensión), expresión escrita, ortografía y caligrafía.

De Matemáticas: Cálculo mental, operaciones, resolución de problemas y conceptos básicos.

Otras materias del currículo: Inglés, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales...

Adaptación de los elementos no prescriptivos del currículo de ciclo y/o de la programación de nivel / área / aula.

Criterios de selección del alumnado

- Alumnado diagnosticado por el E.O.E. como DIA o DES.
- Alumnado que promociona con áreas instrumentales no superadas.
- Alumnado que no ha promocionado
- Alumnado en quienes se detecte, en cualquier momento del curso, dificultades en las áreas o materias instrumentales de Lengua Castellana, Matemáticas e Inglés.

Se atenderá preferentemente al alumnado con necesidades educativas especiales valorado y diagnosticado por el E.O.E. como DIA (con dificultades de aprendizaje) o DES (desfavorecidos socialmente).

En segundo lugar, será el tutor/a, con la ayuda de los otros maestros/as que imparten clases en el curso, de los Informes Individualizados, de las pruebas iniciales llevadas a cabo al comenzar el curso escolar, de los resultados obtenidos en la P.E.D, de la observación directa de la actitud y aptitud con respecto al trabajo del alumnado y de otros recursos, el/la que determinará qué alumnos recibirán el Refuerzo Pedagógico.

Éstos podrán ir variando a lo largo del curso escolar, ya que se revisará en Ciclos y E.T.C.P, después de cada evaluación.

Así se elaborará un listado con:

- Alumnado DIA y DES que tenga realizada la valoración (tanto si no ha promocionado como si ha promocionado pero sin superar las áreas instrumentales básicas).
- Otro alumnado que no esté valorado psicopedagógicamente, pero que no haya promocionado o lo haya hecho sin superar las áreas instrumentales básicas.
- Alumnos/as que necesitan de medidas de individualización y personalización así como del concurso otros medios y estrategias que complementen los que se están usando hasta ahora en la tutoría para el desarrollo normal del currículo que le corresponde por edad y curso en el marco de las respuestas educativas a la diversidad.

· Se realiza a través de:

- Ficha de recogida de datos
- Evaluación Inicial
- Supervisión de los expedientes de los alumnos/as.
- Valoración del nivel de competencia curricular.

Recursos

Materiales: materiales curriculares, materiales e instrumentos diversificados: gráficos y manipulativos. Aulas ordinarias. Aulas no ordinarias.

Humanos: Profesor/a tutor/a. Equipo educativo. Profesor/a de apoyo - refuerzo EOE.

Funcionales:

Elaboración y coordinación de horarios.

Uso de métodos didácticos específicos.

Acción tutorial individual. Coordinación del equipo educativo. Coordinación colaboración con los padres/madres, tutores/as. Asesoramiento del profesorado de apoyo a la integración del centro, EOE,...

La adecuación de las programaciones didácticas a las necesidades del alumnado.

Evaluación y seguimiento

Realización de una ficha de seguimiento individualizada para cada alumno/a de cada área.

Informe trimestral de seguimiento de cada alumno/a, presentado en la sesión trimestral de evaluación de ciclo correspondiente.

Reuniones periódicas de los/as profesores/as de refuerzo con los profesores/as tutores/as de cada uno de los/as alumnos/as.

Uso de un variado menú de procedimientos de evaluación adecuados al alumnado y a la situación: observación sistemática, análisis de tareas del alumnado, intercambios orales.

Utilización de medios de instrumentos de evaluación diversificados y adaptados: escalas de observación, listas de control, diario de clase, registro anecdótico, producciones orales y gráficas.

C) PROGRAMA DE REFUERZO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS APRENDIZAJES NO ADQUIRIDOS.

Incluirá el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación. El profesorado responsable de estos programas será su tutor o tutora, o los maestros y maestras especialistas.

D) PROGRAMAS DE AFIANZAMIENTO Y/O REFUERZO DE LOS APRENDIZAJES.

Afianzamiento de aprendizajes significativos mediante la elaboración de talleres, proyectos. informática, biblioteca, salidas, grupos flexibles...

Programas de apoyo educativo o adaptación curricular.

El artículo 12.1 de la Orden de 25 de julio de 2008 define a estos programas así: *"...es una medida de modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo"*. Por tanto, en estos programas alguno de los elementos del currículo será modificado en mayor o menor medida, de esta modificación dependerá la mayor o menor significatividad de la medida.

Más adelante, el mismo artículo 12, en su apartado 3, expone los principios que han de regir la escolarización del alumnado que sigue programas de adaptación curricular, a saber,

“...principio de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza”.

Las Instrucciones de 22 de junio de 2015 nos definen las medidas específicas de atención a la diversidad: son todas aquellas medidas y actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con NEAE, que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales. Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad las diferentes propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares de tratamiento personalizado para que el alumnado con NEAE pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se distinguen dos tipos:

- medidas específicas de carácter educativo y
- medidas de carácter asistencial.

Se consideran medidas específicas de carácter educativo las diferentes propuestas de modificaciones o ampliaciones en el acceso y/o en los elementos curriculares, con objeto de responder a las NEAE que presenta un alumno o alumna de forma prolongada en el tiempo.

La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo vendrá determinada por las conclusiones obtenidas tras la realización de la evaluación psicopedagógica y serán recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica.

a) Adaptaciones de acceso al currículo:

a.1.- Adaptaciones técnicas y materiales.

Son adaptaciones de acceso al currículo y consisten en ayudas, recursos materiales y medios técnicos que compensan las dificultades del alumnado con discapacidad física o sensorial para poder acceder al currículo. Será el equipo directivo quien gestione, una vez conocida la dificultad, el tipo de adaptación o mejora técnica que sea necesaria.

a.2.- Programa de modificación de conducta

Será el E.O.E. quien valore la necesidad de dicho programa y lo elaborará, para el alumnado que lo precise.

b) Adaptaciones curriculares no significativas.

En el apartado 7.2.1. de las Instrucciones de 22 de junio de 2015 se precisa esta medida de manera clara por lo que lo reproducimos íntegramente:

Las ACNS suponen modificaciones en la propuesta pedagógica o programación didáctica, del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos (modificaciones en métodos, técnicas y estrategias de enseñanza- aprendizaje y las actividades y tareas programadas, y en los agrupamientos del alumnado dentro del aula), así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

Estas adaptaciones no afectarán a la consecución de las competencias clave, objetivos y criterios de evaluación de la propuesta pedagógica o programación didáctica correspondiente del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación.

Las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado con ACNS tendrán como referente los criterios de promoción y de titulación establecidos en el Proyecto Educativo del centro.

Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEAE que presenta un desfase en relación con la programación, del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación, del grupo en que se encuentra escolarizado:

- En el 2º ciclo de educación infantil, un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada por parte del tutor o tutora.
- En educación primaria, un desfase curricular de **al menos un curso** en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.

Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en el área/materia/módulo, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.

La elaboración de las ACNS será coordinada por el tutor o tutora que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/área/materia/módulo que se vaya a adaptar.

La aplicación y seguimiento de las ACNS será llevada a cabo por el profesorado de las ámbito/área/materia/módulo adaptados con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación.

Se propondrán con carácter general para un curso académico.

Al finalizar el curso, las personas responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere, tomar las decisiones oportunas.

El documento de la ACNS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA.

La ACNS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas.

La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "intervención recibida" del censo del alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación. El alumnado que asista al aula de Pedagogía Terapéutica Apoyo a la Integración, y para el cual el EOE no haya estimado necesaria la elaboración de una adaptación curricular significativa, deberá tener programada una adaptación curricular no significativa.

c) Adaptaciones curriculares significativas.

Las Instrucciones de 22 de junio de 2015 regula estas adaptaciones en el apartado 7.2.1.

Las ACS suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en el área/materia/módulo adaptado. De esta forma, pueden implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación en el área/materia/módulo adaptado. Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.

Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

En aquellos casos en los que el citado informe no recoja la propuesta de esta medida será necesaria la revisión del mismo.

El alumno o alumna será evaluado en el área/materia/módulo adaptado de acuerdo con los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS.

Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc.

Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE de las etapas de educación primaria que:

- Presenta un desfase curricular **superior a dos cursos** en el área/materia/módulo objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.
- Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales.

Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en el área/materia/módulo, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.

El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área/ materia/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.

La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora del área/materia/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especialista en educación especial y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

La evaluación de las áreas/materias/módulos adaptadas significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especialista de educación especial.

Se propondrán con carácter general para un curso académico, salvo en la etapa de educación primaria en la que se podrán proponer para un ciclo.

Al finalizar el curso o ciclo, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere. Dichas decisiones podrán ser, entre otras:

- a) Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación.
- b) Modificación de las medidas previstas

El documento de la ACS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especialista en educación especial.

La ACS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS.

La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" en el censo de alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.

Los centros educativos deberán consignar en el sistema de información SÉNECA en el apartado correspondiente del expediente del alumno la relación de áreas del alumno o alumna que tienen ACS

Los alumnos y alumnas que tengan elaborada este tipo de adaptación podrán asistir a las aulas de Audición y Lenguaje. Pedagogía Terapéutica Apoyo a la Integración y Pedagogía Terapéutica Aula Específica. En cualquier caso, el

alumnado que asista a esta última aula deberá trabajar y ser evaluado con arreglo a lo planificado en la programación de aula específica.

d) Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Estarán orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo, establecer actividades específicas de profundización y/o adoptar medidas excepcionales de flexibilización del período de escolarización.

Son modificaciones de la programación didáctica con la inclusión de objetivos y contenidos de niveles educativos superiores así como, la metodología específica a utilizar, los ajustes organizativos que se requieran y la definición específica de los criterios de evaluación para las áreas o materias objeto de adaptación. Dentro de esta medida podrá proponerse, en función de la disponibilidad del centro, el cursar una o varias áreas/materias en el nivel inmediatamente superior, con la adopción de fórmulas organizativas flexibles.

Requieren una evaluación psicopedagógica (Orden 25 de julio de 2008. BOJA 22.8.08).

Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/área/materia que se vaya a adaptar.

Respecto a la aplicación y seguimiento de las ACAI tanto de enriquecimiento como de ampliación será coordinada por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.

Se propondrán con carácter general para **un curso académico**.

Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere.

Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en la adaptación para los ámbitos/áreas/materias que se han ampliado podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las áreas/materias en el curso en el que se escolarizará.

El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" por parte del profesional de la orientación.

La flexibilización del período de escolarización, bien anticipando el comienzo de la escolaridad o bien reduciendo la duración de la misma, se considerará una medida específica de carácter excepcional y será adoptada cuando las demás medidas tanto generales como específicas, agotadas previamente, hayan resultado o resulten insuficientes para responder a las necesidades educativas específicas que presente el alumno o alumna.

La decisión de flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas educativas será tomada cuando se considere que esta medida es la más adecuada para un desarrollo personal equilibrado y la socialización del alumno o alumna, se acredite que tiene adquiridos: el grado de adquisición de las competencias clave, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del nivel que va a adelantar y haya sido evaluada positivamente su ACAI de ampliación.

La dirección del centro realiza la solicitud de la propuesta de flexibilización, según el procedimiento que determina la normativa vigente al respecto.

Una vez resuelta favorablemente, el alumno o alumna será escolarizado en el nivel para el que se ha solicitado dicha flexibilización y atendido por el equipo docente de

su grupo, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas generales o específicas de atención a la diversidad que fuesen necesarias.

La Consejería, a propuesta de la dirección del centro, previo trámite de audiencia a los padres, podrá anticipar un año la escolarización en 1º de E. P. o reducir un año la Educación Primaria.

En casos excepcionales, y según determine la normativa vigente, la Administración educativa podrá adoptar medidas de flexibilización sin las limitaciones mencionadas.

La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" por parte del profesional de la orientación.

De la autorización de flexibilización se dejará constancia en el historial académico del alumno o alumna. Igualmente se consignará en los documentos oficiales de evaluación mediante la correspondiente diligencia al efecto en la que constará la fecha de la resolución por la que se autoriza dicha medida.

e) Actuación en caso de hospitalización prolongada y/o larga convalecencia en el domicilio.

El tutor o tutora que conozca de una de estas situaciones lo comunicará a la mayor brevedad a la Jefatura de Estudios. Ésta se pondrá en contacto con la familia para evaluar la situación y caso de que la familia considere viable que el alumno o alumna pueda continuar de alguna manera su trabajo comunicará con el personal del aula hospitalaria para coordinar actuaciones.

Una vez de alta médica y convaleciente en el domicilio, el equipo directivo gestionará la atención domiciliaria con la mayor celeridad ante la Administración educativa. La Jefatura de Estudios coordinará el trabajo del centro y el personal responsable de la atención domiciliaria.

6.6. RECURSOS.

6.6.1. Recursos personales.

En repetidas ocasiones a lo largo de este documento hemos expuesto que la atención a la diversidad del alumnado es responsabilidad de todo el profesorado del Centro, ahora lo reiteramos. También hemos expuesto en el apartado anterior - medidas y programas de atención a la diversidad- la responsabilidad concreta que algunos profesionales docentes tienen en la elaboración y aplicación de estas medidas. En cualquier caso, nos proponemos detallar en este momento todos los recursos personales de los que dispone el Colegio; nos detendremos especialmente en aquellos que realicen o lleven a cabo las medidas y programas que curso a curso puedan planificarse de las aquí expuestas.

a) Profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria y profesorado especialista de inglés, música y educación física. La parte de su horario no destinada a la impartición de las distintas áreas curriculares, se dedicará a tareas de Refuerzo educativo, elaboración y aplicación de Programas de afianzamiento y/o mejora de los rendimientos, Refuerzo mediante actividades alternativas, Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales. Esta dedicación se ve mermada y distorsionada porque, si fuese necesario, habrá de dedicarse a cubrir la ausencia del profesorado ausente.

b) Profesor o profesora de cupo 14. Este profesorado tiene el mismo cometido que el mencionado en el punto anterior, con la salvedad de que tiene encomendada como tarea principal la sustitución de quien esté ausente.

c) C.A.R. (cupo de apoyo y refuerzo). Con horario completo para el refuerzo y distribuido según necesidades.

d) Profesorado de Pedagogía Terapéutica.

➤ **Profesor/a de Pedagogía Terapéutica Apoyo a la Integración.**

Sus funciones estarán centradas, entre otras, en:

- La elaboración, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas, intervención con el alumnado de integración y con aquél que en su informe de evaluación psicopedagógica del EOE especifique la necesidad de atención por parte de este profesor/a. Siempre que sea posible, dicha intervención se realizará preferentemente dentro del aula, especialmente si interviniera en E. Infantil.
- Participación en la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de necesidades educativas especiales, aportando datos descriptivos del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Colaboración con el tutor/a en la orientación y coordinación con la familia.
- Elaboración de materiales específicos y selección de recursos para alumnado de necesidades educativas especiales.
- Participación en Equipos de Ciclo, ETCP....., proponiendo medidas que faciliten la respuesta al alumnado con necesidades especiales.

➤ **Profesor/a de Pedagogía Terapéutica Aula Específica.**

Este profesor o profesora es tutor/a del grupo de alumnos y alumnas que, tras la evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización del EOE, pasen a formar parte de este Aula. Como responsable de esta unidad tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Elaboración, seguimiento y evaluación del proyecto curricular que va seguir el alumnado del aula específica (proyecto de "Aula Específica").
- Coordinar la programación -objetivos, contenidos, actividades y evaluación- de este alumnado cuando se integre en un grupo ordinario, recreos y actividades complementarias y extraescolares.
- Realizar la labor de orientación y acción tutorial, convenientemente adaptada, con el alumnado del aula y la familia.
- Elaboración de materiales específicos y selección de recursos para alumnado de necesidades educativas especiales.-
- Plan de inclusión.

e) Profesorado de Audición y Lenguaje.

Este profesor o profesora atiende a los alumnos y alumnas que, tras la evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización del EOE, pasen a formar parte del grupo de alumnos con T.E.A.

Este profesor o profesora atiende a los alumnos y alumnas que, tras la evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización del EOE, requieran atención especializada para el desarrollo de sus habilidades lingüísticas y de comunicación de manera personalizada (en sesiones de grupo o individuales).

Sus funciones primordiales serán:

- Realizar intervenciones directas de apoyo, referidas a: alumnado con deficiencias auditivas, alumnado con déficits o retraso en lenguaje, alumnado con trastornos en el lenguaje, alumnado con trastornos o retraso en el habla, trastornos del habla que incidan en la lecto-escritura.
- Colaborar en el área lingüística y participar en la evaluación de alumnado con deficiencias en el área de la comunicación y el lenguaje.
- Valorar las necesidades educativas especiales del alumnado relacionado con la comunicación y el lenguaje. Aspecto que actualmente no se puede atender de manera sistemática por falta de horario.
- Asesorar al profesorado de E. Infantil sobre la respuesta educativa a alumnado que presenta dislalias en este Ciclo, aunque su tiempo no le da para intervenir lo suficiente.
- Colaborar con el Psicopedagogo en la elaboración y desarrollo de programas relacionados con problemas de comunicación especialmente en E. Infantil y primer ciclo de Educación Primaria.

f) Monitoras de Educación Especial. De éstas una está contratada por la Consejería (personal laboral en horario de 9 h. 15 h.) y otra por la Asociación de Autismo Sevilla (de 9 h. a 14 h.).

Entre sus funciones destacamos, entre otras, las siguientes:

- Colaborar en la programación las actividades de ocio y tiempo libre y atender, bajo la supervisión del profesorado especialista o equipo técnico, la realización de dichas actividades por el alumnado de necesidades especiales.
- Instruir y atender al alumnado de necesidades especiales en conductas sociales, comportamientos de autoalimentación, hábitos de higiene y aseo personal.
- Colaborar en los cambios de servicios, en la vigilancia de recreos y clases.
- Colaborar, bajo la supervisión del profesorado especialista o del equipo técnico, en las relaciones Centro – Familia.

Aunque no tienen funciones específicamente educativas, sí pueden, siempre bajo la supervisión del maestro o maestra de Apoyo a la Integración, colaborar en la programación y realización de las mismas.

g) Equipo de Orientación Educativa.

Nos remitimos a lo dicho sobre este equipo en el P.O.A.T. y en su Plan de Trabajo Anual.

6. 6.2. Recursos materiales.

Estas aulas se encuentran ampliamente dotadas (material informático, didáctico, fungibles, mobiliario,...), y todos los cursos dispone de dotación económica para completar y renovar material inventariable.

6.3. Espacios.

Disponemos de los siguientes espacios en el ala izquierda para el E.O.A.:

- Aula destinada a Audición y Lenguaje.
- Aula de P.T.
- Aula específica
- Despacho del orientador

El Refuerzo educativo tiene su aula en la 1ª planta del edificio central

6.7. TEMPORALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTUACIONES PARA APLICAR ESTE PLAN.

Principios de curso.

- Dar a conocer al Claustro el Plan de Atención a la Diversidad.
- Revisar el listado de alumnado con necesidades educativas de distintas categorías.
- Informar sobre la atención a la diversidad y sensibilizar al respecto en la reunión general de los tutores/tutoras con las familias.
- Reunir a los tutores/as con el profesorado que desarrolle actividades pertenecientes al Plan de Atención a la Diversidad.
- Reunir a los profesores de P.T./ A.L/ y personal no docente con tareas de integración o refuerzo con el E.O.E.
- Elaborar los planes de trabajo del alumnado objeto de refuerzo.

Diciembre.

- Analizar el funcionamiento del Plan, altas, bajas y modificaciones en las Juntas de Evaluación.

Enero.

- Reestructuración de horarios y grupos, si procede.
- Revisión de los planes de trabajo del alumnado objeto de refuerzo.

Segunda evaluación.

- Informar a las familias del alumnado susceptible de repetir ciclo.

La permanencia de un curso más en un ciclo deberá llevarse a cabo en cuanto se detecte la necesidad, por lo que consideramos más conveniente, que la no promoción se produzca en el primer o segundo ciclo de E. Primaria, preferentemente. Dado que los indicios que nos hacen presuponer la conveniencia de que un alumno/a no promocione, suelen aparecer en el primer año del ciclo, se considera necesario dar a conocer a la familia esta posibilidad, al finalizar el segundo trimestre del segundo año del mismo.

Abril.

- Organizar la evaluación final del alumnado de n.e.e. que finaliza etapa.

Tercera evaluación.

- Informar a la familia del desarrollo y logros del Plan.
- Proponer el alumnado que precisa refuerzo para el próximo curso
- Evaluar la actuación y el Plan en sí mismo con arreglo los siguientes criterios:
 - Porcentaje de alumnado participante en el plan que supera los objetivos y competencias básicas.
 - Porcentaje de alumnado participante en el plan que supera los objetivos previstos en sus Adaptaciones curriculares.
 - Porcentaje de alumnado que supera sus dificultades las áreas instrumentales.
 - Consecución y desarrollo de hábitos y destrezas para llevar a cabo las actividades.
 - Consecución de autonomía personal y de trabajo en clase.
 - Adecuación de las medidas y programas a las necesidades y dificultades de aprendizaje.
 - Recursos puestos en marcha.
 - Organización de los recursos.
 - Dificultades para desarrollar el Plan.
 - Propuestas de Mejora.

6.8. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa están orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, a conseguir que alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y a la

adquisición de las competencias básicas y de los objetivos del currículo establecidos para la educación primaria.

Los centros educativos dispondrán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades.

Medidas organizativas:

- a) Agrupamientos flexibles y no discriminatorios
- b) Desdoblamientos de grupos en las áreas instrumentales.
- c) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula.
- d) Modelo flexible de horario lectivo semanal

Programas de atención a la diversidad:

- a) Programas de refuerzo de áreas instrumentales básicas.
- b) Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.
- c) Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.
- d) Programas de adaptación curricular.

Evaluación de los programas de atención a la diversidad.

Programas de refuerzo de áreas instrumentales.

El programa de refuerzo de áreas instrumentales tiene como fin asegurar los aprendizajes básicos que le permita al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la etapa de Educación Primaria. El Centro oferta un programa de refuerzo de áreas instrumentales básicas a todo el alumnado que se encuentre en las circunstancias siguientes:

- Alumnado que no promociona de curso
- Alumnado que promociona con áreas instrumentales no superadas.

- Alumnado en quienes se detecten, en cualquier momento del ciclo o del curso, dificultades en las áreas instrumentales de Lengua castellana y literatura, Matemáticas y primera lengua extranjera

No se establece un sistema reglado de evaluación. Se opta por la evaluación continua y la individualización de la atención educativa hasta que el alumnado atendido adquiera los aprendizajes suficientes para continuar con las enseñanzas comunes.

Actuaciones a seguir:

- Realización de una ficha de seguimiento individualizada para cada alumno/a de cada área.
- Informe trimestral de seguimiento de cada alumno/a, presentado en la sesión trimestral de evaluación de ciclo correspondiente.
- Revisión trimestral del alumnado que precisa refuerzo educativo a partir de dichos informes.
- Reuniones periódicas de los profesores/as de refuerzo con los profesores/as tutores/as de cada uno de los alumnos/as.

Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

Quien promocione sin haber superado todas las áreas seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos. De su contenido se informará al alumnado y a sus padres, madres o tutores al comienzo del curso escolar.

El alumnado que reciba este refuerzo deberá superar la evaluación correspondiente a este programa. Esta circunstancia será tomada en cuenta a los efectos de calificación de las áreas no superadas, así como a los de promoción.

El alumnado debe superar la evaluación correspondiente a dicho/s programa/s. Esta circunstancia será tomada en cuenta a efectos de calificación.

-Será cada especialista o maestro que imparta la materia el que realice la evaluación del programa que haya desarrollado para la recuperación del área o materia, según los criterios marcados.

-Uso de un variado menú de procedimientos de evaluación adecuados al alumno/a y a la situación: observación sistemática, análisis de tareas del alumno/a, intercambios orales.

-Utilización de instrumentos de evaluación diversificados y adaptados: escalas de observación, listas de control, diario de clase, registro anecdótico, producciones orales y gráficas, trabajos.

Planes específicos para el alumnado que no promocioe de curso.

Quien no promocioe deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.

Este tipo de apoyo se valora mediante evaluación continua e individualizada con la finalidad de que el alumnado atendido adquiera los aprendizajes suficientes para continuar con las enseñanzas comunes.

Evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares.

Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

Para atender a este alumnado, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo, se establecerán los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo.

Las adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y la promoción. Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones serán el referente para valorar el grado de adquisición de las mismas.

Los programas de adaptación curricular podrán ser de tres tipos:

1. Adaptaciones curriculares no significativas

- La evaluación será competencia del tutor o tutora con el asesoramiento del equipo de orientación educativa.

- La evaluación continua será realizada por el equipo docente de manera colegiada coordinado por quien ejerza la tutoría y asesorado por equipo de orientación educativa.

2. Adaptaciones curriculares significativas

- La evaluación será competencia del tutor o tutora con el asesoramiento del equipo de orientación educativa.
- La evaluación de las áreas será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y, en su caso, del profesorado de apoyo (especialista en educación especial).
- La promoción será decisión del equipo docente, asesorado por el equipo de orientación. Tanto una como otra tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR

TIPOS	ALUMNADO APLICACIÓN		CARACTERÍSTICAS	EVALUACIÓN
ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS (GRUPALES O INDIVIDUALES)	Alumnado con desfase curricular respecto del grupo escolarizado por dificultades graves de aprendizaje o de acceso al currículo	Discapacidad o trastornos graves de la conducta	-Grupales: Propuestas y elaboradas por el equipo docente bajo coordinación de la persona que ejerza la tutoría con asesoramiento del equipo de orientación. - Individuales: Propuestas y elaboradas por el profesorado que imparta el área en cuestión, con asesoramiento del equipo de orientación. - Modificación de los elementos del currículo: metodología y contenidos. NO modifican objetivos ni criterios de evaluación.	- La evaluación será competencia del tutor o tutora con el asesoramiento del equipo de orientación educativa. - La evaluación continua será realizada por el equipo docente de manera colegiada coordinado por quien ejerza la tutoría y asesorado por equipo de orientación educativa.
Situación social desfavorecida		Incorporación tardía al sistema educativo		
ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS		Alumnado con Necesidad Educativa Especial con gran desfase curricular con respecto a su grupo de edad.		
ADAPTACIONES CURRICULARES PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELLECTUALES	Alumnado con altas capacidades intelectuales El ACAI la elabora el Tutor con la colaboración con el Equipo Docente	- Medidas extraordinarias orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo ordinario y medidas excepcionales de flexibilización del período de escolarización. - Requiere evaluación psicopedagógica previa del equipo de orientación. - Propuestas y elaboradas por el profesorado que imparta el área en cuestión, con asesoramiento del equipo de orientación.	- La evaluación será competencia del tutor o tutora con el asesoramiento del equipo de orientación educativa. - La evaluación continua será realizada por el equipo docente de manera colegiada coordinado por quien ejerza la tutoría y asesorado por equipo de orientación educativa.	

Promoción del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

- El alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) podrá permanecer un curso más en esta etapa con el asesoramiento del equipo de orientación y siempre que ello favorezca su integración socioeducativa.

El equipo docente, asesorado por el equipo de orientación, oídos el padre, la madre o los tutores legales, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del **alumnado con necesidades educativas especiales** con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más siempre que sea beneficioso para su desarrollo personal o su socialización.

- El alumnado con altas capacidades intelectuales podrá anticipar su incorporación, bien a la etapa de primaria o a la de secundaria, o reducir la duración en ellas cuando sea lo más adecuado para su desarrollo personal y su proceso de socialización

La escolarización del **alumnado con altas capacidades intelectuales** se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

Se ofrecerá una evaluación más inclusiva, desde una doble vertiente:

a) Uso de métodos de evaluación alternativos o complementarios a las pruebas escritas. La observación diaria del trabajo del alumnado, es una de las principales vías para la evaluación. Usar portafolios. Registros anecdóticos. Diarios de clase. Listas de control. Escalas de estimación. Etc.

b) Adaptaciones en las pruebas escritas. Si, además de las formas de evaluación descritas anteriormente, se optase por la realización de pruebas escritas, se enumeran a continuación algunas de las adaptaciones que se podrían realizar a dichas pruebas:

- Adaptaciones de formato: Determinados alumnos o alumnas, pueden requerir una adaptación de una prueba escrita a un formato que se ajuste más a sus necesidades. Así, algunas de estas adaptaciones podrían ser las siguientes:

- Realización de la prueba haciendo uso de un ordenador.
 - Presentación de las preguntas de forma secuenciada y separada (por ejemplo, un control de 10 preguntas se puede presentar en dos partes de 5 preguntas cada una o incluso se podría hacer con una pregunta en cada folio hasta llegar a las 10).
 - Presentación de los enunciados de forma gráfica o en imágenes además de a través de un texto escrito.
 - Exámenes con texto ampliado (tamaño de fuente, tipo de letra, grosor...).
 - Selección de aspectos relevantes y esenciales del contenido que se pretende que el alumno o la alumna aprendan (se trata de hacer una prueba escrita solo con lo básico que queremos que aprendan).
 - Sustitución de la prueba escrita por una prueba oral o una entrevista.
 - Lectura de las preguntas por parte del profesor o profesora.
 - Supervisión del examen durante su realización (para no dejar preguntas sin responder, por ejemplo).
-
- Adaptaciones de tiempo: determinados alumnos y alumnas necesitarán más tiempo para la realización de una prueba escrita. El docente podría segmentar una prueba en dos o más días o, en su lugar, ocupar también la hora siguiente para finalizar la prueba de evaluación.